

NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,


Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado de 4/72 a la dirección **CENTRO RECREACIONAL PLAYA HAWAI**, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **AUTO DE LIQUIDACION No 032 DEL 21 DE MAYO DE 2024**, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO** correspondiente al código de identificación de **CELSIA S.A. E.S.P. 383** a cargo del contribuyente **R G J y SOLORZANO SAS - EN REORGANIZACION CENTRO RECREACIONAL PLAYA HAWAI**, identificado con **NIT 860.401.643**.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape – Contratista 

VoBo: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario 



INFIBAGUÉ
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 032

(21 MAYO 2024)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, "*Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones*"

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*".

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "*Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*"

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, "*Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19*"

Que, una vez revisado el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL "SAC" de CELSIA S.A., el **R G J V SOLORZANO SAS - EN REORGANIZACION**, identificado con NIT No. **860.401.643**, presenta la siguiente deuda a la fecha:

Calle 60 con Cra. 5 Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué - Tolima
Teléfono: (8) 2746888 - (8) 2786888 - (8) 27474444 Fax: (8) 2746410
Email: correspondencia@infibague.gov.co
Página web: www.infibague.gov.co





INFIBAGUÉ
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 032

(21 MAYO 2024)

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO: R G J V SOLORZANO SAS - EN REORGANIZACION	NIT: 860.401.643	DIRECCIÓN: CENTRO RECREACIONAL PLAYA HAWAI
CÓDIGO CUENTA: 57314	SECTOR: URBANO	
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA: CELSIA ESP	Factura No: 104767468 Periodos facturados MARZO de 2020 a MAYO de 2021.	

COD USUARIO	CONCEPTO	No FACTURA	AÑO FACTURADO	MES FACTURADO	VALOR
57314	IMPUESTO A. PUBLICO	97253377	2020	3	125.390
57314	INTERES IMPUESTO AP	97807405	2020	4	2.621
57314	IMPUESTO A. PUBLICO	97807405	2020	4	114.482
57314	INTERES IMPUESTO AP	98377437	2020	5	4.989
57314	INTERES IMPUESTO AP	98896072	2020	6	4.989
57314	INTERES IMPUESTO AP	99421552	2020	7	4.605
57314	IMPUESTO A. PUBLICO	99421552	2020	7	2.469
57314	INTERES IMPUESTO AP	99957410	2020	8	4.895
57314	IMPUESTO A. PUBLICO	99957410	2020	8	18.640
57314	INTERES IMPUESTO AP	100508402	2020	9	5.272
57314	IMPUESTO A. PUBLICO	100508402	2020	9	31.578
57314	INTERES IMPUESTO AP	101008938	2020	10	5.910
57314	IMPUESTO A. PUBLICO	101008938	2020	10	19.832
57314	INTERES IMPUESTO AP	101531792	2020	11	6.310
57314	IMPUESTO A. PUBLICO	101531792	2020	11	49.197
57314	INTERES IMPUESTO AP	102091820	2020	12	7.304
57314	INTERES IMPUESTO AP	102603823	2020	1	7.304
57314	INTERES IMPUESTO AP	103121869	2021	2	7.015
57314	INTERES IMPUESTO AP	103667363	2021	3	7.015
57314	INTERES IMPUESTO AP	104218645	2021	4	7.015
57314	INTERES IMPUESTO AP	104767468	2021	5	7.015





INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 032

(21 MAYO 2024)

La anterior liquidación genera un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$443.847) M/CTE**, que comprende: \$ 361.588 Impuesto de Alumbrado Público \$ 82.259 de Interés Impuesto Alumbrado Público.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$443.847) M/CTE** contra **R G J V SOLORZANO SAS - EN REORGANIZACION**, identificado con NIT No. **860.401.643**, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente a **R G J V SOLORZANO SAS - EN REORGANIZACION**, identificado con NIT No. **860.401.643**, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. *Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).*

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.





INFIBAGUÉ
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO**

AUTO N° 032

(21 MAYO 2024)

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José
JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyecto: Mónica Alape - Contratista *af*

Reviso: Wilson Rodríguez - Profesional Universitario

